

DECRETO N°

1035

NEUQUEN,

27 JUL 1989

VISTO:

EL Expediente N° 5424, F°136 Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia al Señor DIAZ, ANTONIO al pago de una multa de \$ / 2340, 45 módulos más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificada en el artículo 317 de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional n° 21618);

Que a fs. 6 y vta. el imputado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 10 se expide la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 258/89 manifestando que no se debe hacer lugar al recurso, atento a que las normas legales se reputan conocidas desde el momento de su publicación, como así también en virtud del 2° párrafo del informe producido a / fs. 8 por el Señor Jefe de División Señalamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de 1° instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. con fecha 05-12-88 del Expediente N° 5424, F°136 Año 1988, en cuanto condena al Señor DIAZ, ANTONIO al pago de una multa de 45 módulos más las costas, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al / imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario General a cargo de la Secretaría.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

aa.-

ES COPIA

FDO) BALDA

BRISSIO